



RESOLUCION Nº 15356

VISTO:

El expediente CO-0062-01101997-3 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, existen informes favorables de las dependencias técnicas de la Dirección de Control de Habilitaciones, enunciando que en “el caso de las firmas ya instaladas a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza deberán adecuar los niveles sonoros a los máximos permitidos por el artículo 6º para dicho ámbito”, obrante a foja 30.

Que, el local reúne las condiciones edilicias y eléctricas para el desarrollo de la actividad solicitada y además cuenta con elementos de seguridad reglamentarios, obrante a foja 50.

Que, desde un aspecto urbanístico se informa que en el sector a habilitar se superponen los ámbitos I y III, se condice con una particular situación respecto del ejido urbano, en el cual conviven usos singulares muy diversos entre si, y no se configura un parcelamiento típico en cuanto al entramado de calles y conformación de manzanas, obrante a foja 50.

Que, la Dirección de Urbanismo considera factible el otorgamiento de uso “Casa de fiestas” por vía de excepción, para eventos y/o reuniones que no transgredan las normativas vigentes respetando fundamentalmente lo exigido en el Art. 6º de la Ordenanza Nº 9.623, en relación a los niveles sonoros máximos establecidos para los ámbitos I y III, obrante a foja 51.

Por ello;

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION



RESOLUCION Nº 15356

Art. 1º: Autorízase por vía de excepción al Sindicato Obreros de Estaciones de Servicio, Garages, Playas y Lavaderos Automáticos de la Provincia de Santa Fe, a realizar en el domicilio de Avenida Blas Parera Nº 8.571, Distrito EE, la actividad “Casa de fiestas”, correspondiente al rubro Culto, Cultura y Esparcimiento, durante un período de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2º: En caso que por el desarrollo de la actividad autorizada en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal comprobara fehacientemente el incumplimiento a lo establecido en la normativa vigente con relación a ruidos molestos motivados por la denuncia de vecinos, el mismo podrá dejar sin efecto la autorización de la actividad expresada en la presente.

Art. 3º: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

El incumplimiento de lo expresado precedentemente, así como de toda la normativa vigente y/o la comprobación fehaciente realizada por una denuncia o reclamos por terceros perjudicados por el desarrollo de la actividad, implicará la revocación automática de la autorización otorgada.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de diciembre de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01101997-3 (PPC).-